

Bogotá D C , 17 de octubre de 2019

Señores
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Attn Dra Sylvia Constain
Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Ciudad

Referencia Proceso de selección objetiva mediante el mecanismo de subasta, para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico a nivel nacional, en las bandas de 700 MHz, 1900 MHz y 2 500 MHz

Asunto Presentación de inquietudes sobre el proceso de selección de la referencia

Respetados señores

De la manera más atenta, y con ocasión de la celebración de la "Audencia de aclaración de inquietudes" en el marco del proceso de selección de la referencia, nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes inquietudes en los plazos previstos en la Resolución 2752 de 2019

- 1 Se solicita aclarar, dado que uno de los propósitos del gobierno es el cierre de la brecha digital, ¿de qué manera el mecanismo de evaluación de las ofertas para la Banda de 700 MHz privilegia u otorga un mayor peso a la cobertura que al Valor Ofertado?
- 2 Para efectos del proceso de evaluación de las ofertas para la Banda de 700MHz
 - 2 1 ¿Se considerarán criterios de evaluación diferenciales para los oferentes que en la actualidad no cuentan con cobertura e infraestructura de telecomunicaciones en Colombia versus aquellos que sí la tienen?
 - 2 2 ¿De qué manera se garantizará que los proponentes que en la actualidad no cuentan con cobertura e infraestructura en Colombia, no están en una desventaja competitiva versus quienes sí cuentan con cobertura e infraestructura actualmente?

Por ejemplo ¿puede un actual operador considerar su infraestructura existente para efectos de su oferta en materia de obligaciones de ampliación de cobertura?
- 3 Frente al artículo 18- Garantía de Cumplimiento para el permiso de uso del espectro electromagnético
 - 3 1 ¿Por qué existe una garantía única de cumplimiento equivalente al 100% del valor ofertado para las frecuencias que sean adjudicadas? ¿Este valor se refiere únicamente a la contraprestación económica o incluye también la contraprestación pecuniaria por el derecho de uso del espectro radioeléctrico y forma de pago?

GÓMEZ-PINZÓN

25 AÑOS

- 3 2 ¿La expectativa del gobierno es que los proponentes otorguen garantías bancarias por el termino de 21 años? En caso de ser así, ¿tiene el Gobierno claro que este requerimiento discrimina y constituye una barrera de entrada para a potenciales nuevos actores en la relacion con los actuales operadores que tienen estados financieros solidos?
- 4 ¿Se preve expedir un formato obligatorio para las garantias bancarias y/o de seguro (i.e poliza de cumplimiento para entidades estatales) o tendran los proponentes discrecionalidad frente a este punto?
- 5 Por favor indicar ¿que ventajas competitivas tendran, en el marco del proceso de selección y de evaluación de las ofertas, aquellos proponentes que en la actualidad no tengan asignado espectro en la banda de 700MHz versus aquellos que si lo tengan?
- 6 Si un proponente no esta satisfecho con el resultado del proceso en todas las bandas disponibles, ¿podria renunciar a las frecuencias adjudicadas? ¿la renuncia afectaria la garantia de seriedad de la oferta?
- 7 ¿En que condiciones se espera que los asignatarios de espectro provean a otros operadores Roaming Automatico Nacional en condiciones no discriminatorias, dado el trato diferencial que existe entre operadores con redes y operadores moviles virtuales?
- 8 ¿En qué fecha estaran disponibles para su utilización las frecuencias asignadas a los proponentes que resulten ganadores?
- 9 ¿Es correcto asumir que los oferentes conocerán el 12 de diciembre de 2019 el listado de frecuencias que se les asignaran? Si ese es el caso, ¿por que los actos administrativos particulares de asignación de permisos de uso del espectro radioelectrico seran solamente expedidos hasta el 20 de febrero de 2020?

Las anteriores preguntas son formuladas para tener total claridad sobre las condiciones de participacion en el Proceso de Selección contenidas en la Resolucion 2752 de 2019

Para efectos de notificacion, la respuesta puede dirigirse a la Calle 67 No 7-35 Ofc 1204 en la ciudad de Bogota, o a los correos electronicos afernandezdecastro@gomezpinzon.com y diegomoreno@gomezpinzon.com

Cordialmente,



Andres Fernandez de Castro
GÓMEZ - PINZON ABOGADOS